



100.07.002-0469

Neiva, 23 de diciembre de 2020

Señor  
**ANÓNIMO**  
[sender@5ymail.me](mailto:sender@5ymail.me)  
Neiva - Huila

Asunto: Actuación administrativa **D 042-2020**. Respuesta de fondo

Cordial saludo, señor Anónimo:

En atención a su Denuncia D 042-2020, recibida a través del correo electrónico de la entidad, radicado No. 151 del 6 de julio de 2020, se informa la evaluación efectuada desde el proceso auditor, siendo importante realizar las siguientes precisiones de tipo normativo:

#### TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL.

El parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 señala que la respuesta definitiva a la denuncia será durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, la cual se realizó a través del correo electrónico [contralorneiva@contralorianeiva.gov.co](mailto:contralorneiva@contralorianeiva.gov.co), por el señor "ANÓNIMO", radicando el 6 de julio de 2020 denuncia ante este organismo de control fiscal.

Posteriormente, con ocasión a la pandemia originada por el virus COVID-19 y sin perjuicio de la obligación que le asistirá a los vigilados de atender los requerimientos que deba adelantar esta Contraloría (Artículo primero Resolución 038 del 20 de marzo de 2020), esta territorial resolvió suspender los términos de las diferentes actuaciones procesales, entre ellos, las peticiones, quejas y denuncias, en la siguiente forma:

- Resolución 042 del 2020, desde: 24 de marzo hasta 13 de abril de 2020.
- Resolución 046 del 2020, desde: 13 de abril hasta 26 de abril de 2020.
- Resolución 051 del 2020, desde: 27 de abril hasta 10 de mayo de 2020.
- Resolución 052 del 2020, desde: 11 de mayo hasta 25 de mayo de 2020.
- Resolución 055 del 2020, desde: 26 de mayo hasta 31 de mayo de 2020.
- Resolución 058 del 2020, desde: 01 de junio hasta 08 de junio de 2020.



**CONTRALORIA**  
MUNICIPAL DE NEIVA

- Resolución 060 del 2020, desde: 01 de junio hasta 30 de junio de 2020.
- Resolución 073 del 2020, desde: 01 de julio hasta 15 de julio de 2020.
- Resolución 076 del 2020, desde: 16 de julio hasta 31 de julio de 2020.

Por lo anterior, se puede concluir que, a la fecha, se encuentra dentro del término legal para dar respuesta definitiva a la denuncia.

#### HECHOS.

A través del correo electrónico del 6 de julio de 2020, suscrito por un anónimo, se relacionan como hechos, los siguientes:

*“Deseo realizar una denuncia en contra de la señora LAURA ALEXANDRA MENDEZ DIAZ ex-personera delegada para los derechos humanos de la personería municipal de Neiva y ex-supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales N° 08 DE 2019, con objeto contractual: BRINDAR SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, pues el contratista GERMAN ARTURO MOJICA GOMEZ de un momento para otro dejo de ejecutar sus obligaciones contractuales, tal como la atención al público, elaboración de derechos de petición y entre otros, todo esto bajo el visto bueno de la supervisora quien ordenaba el pago de honorarios, con tan solo ejecutar unas cuantas obligaciones, además de esto el contratista se apoderaba de documentos de usuarios, (quizás para cobrar por asesorías por aparte) sin que la supervisora realizara todo el debido proceso para recuperar los documentos de los usuarios, el contratista dejó de asistir y responder por sus obligaciones después de la mitad del contrato, también no realizó los debidos pagos de seguridad social (o planilla) pues reportaba ingresos por el Salario Mínimo Legal Vigente de ese entonces, sabiendo que el contrato de él superaba por mucho esa cuantía, e igualmente la señora supervisora del contrato firmaba los informes de supervisión y actividades para los respectivos pagos, todo esto a espaldas del señor personero y/u ordenador del gasto, al parecer la señora también se beneficiaba de estos cobros por hacer nada”.*

#### SEGUIMIENTO REALIZADO A LA DENUNCIA.

De acuerdo a lo solicitado por el peticionario Anónimo, requiere se le efectúe seguimiento a la ejecución al contrato de Prestación de Servicios de la Personería, identificado con el No. 008-2019; por lo tanto, de conformidad con la verificación de los documentos aportados, se tiene lo siguiente:

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2019.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008 del 25 de enero de 2019, fue suscrito entre, Oscar Huber Zuñiga Córdoba, Personero Municipal de Neiva y el contratista, Germán Arturo Mojica Gómez, con el objeto *“Brindar soporte y asesoría jurídica en la atención de usuarios de la Personería Municipal de Neiva”*, por valor total de \$20.250.000, teniendo como plazo de ejecución 9 meses, bajo la supervisión de la Personera delegada para los derechos humanos, con fecha de



Acta de inicio del 28 de enero de 2019.

De otra parte, los recursos que amparan la ejecución del Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del 23 de enero de 2019, se relaciona como gastos de funcionamiento del rubro 02010301, es decir, se consideran como propios.

Dentro de los documentos allegados, se observa Estudios Previos suscrito el 24 de enero de 2019, por Laura Alexandra Méndez Días, Personera Delegada para los Derechos Humanos, donde se indica respecto a la modalidad de selección que el proceso se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, y dentro de las generalidades denominado acápite Descripción de la necesidad, manifiesta que:

*“... en el plan anual de adquisiciones, se requiere brindar soporte y asesoría jurídica en la atención de usuarios de las Personería Municipal de Neiva, de un profesional del derecho, en pos de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, especialmente a población vulnerable, que asiste a las instalaciones de la personería municipal de Neiva busca de ayuda, orientación y asesoría jurídica.*

*Es de resaltar que la Delgada en Derechos Humanos es la unidad administrativa con mayor número de trámites, solicitudes, quejas y reclamos de la población vulnerable y víctimas del conflicto armado, lo que amerita destacar que en el año 2018 se atendieron 4.938 asuntos materia de asesoría para identificar las rutas jurídicas más idóneas a fin de tramitar y resolver las problemáticas que afectan los derechos fundamentales de los neivanos”.*

El 28 de octubre de 2019, se suscribe el Acta de Liquidación, por parte de la Personería, Ányela María Bolaños Calderón, en su condición de Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, y Laura Alexandra Méndez Días, en calidad de supervisora del contrato, quien de forma expresa manifiesta que se recibe a satisfacción, además que certifica que el objeto contractual se cumplió a cabalidad dentro del término. En la misma fecha, se firma el Acta de Terminación teniendo en cuenta que el contratista cumplió con el objeto y obligaciones pactadas, siendo estas:

*“Las obligaciones del contratista de acuerdo al contrato son:*

- 1. Brindar soporte y asesoría jurídica en la atención de usuarios de la Personería Municipal de Neiva.*
- 2. Presentar apoyo y asesoría a la Personería en el proceso de atención a usuarios.*
- 3. Proyectar respuestas y hacer seguimiento a los diferentes PQR radicados en la Personería de Neiva.*
- 4. Apoyar la proyección de acciones institucionales.*
- 5. Realizar las encuestas de satisfacción y seguimiento a los instructivos de atención de los usuarios.*
- 6. Apoyar logística, jurídica y metodológicamente los diferentes procesos y*

*procedimientos de la personería delegada para los Derechos Humanos, en la atención de los usuarios.*

7. *Asesorar y apoyar las actividades y acciones encaminadas a la garantía de los derechos de la población.*

8. *Prestar soporte logístico y metodológico en los diferentes comités o mesas de trabajo donde participe la Personería Delegada para los Derechos Humanos de la Personería de Neiva.*

9. *Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.*

10. *Asistir a las reuniones que le señale la supervisión y el personero Municipal.*

11. *Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y/o el Personero municipal.*

12. *Presentar informes mensuales al supervisor sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto contractual.”*

#### EJECUCIÓN, INFORMES DEL CONTRATISTA, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y PAGOS.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 08-2019, se pactó con un plazo de 9 de meses de suscripción: con el oficio del 28 de julio de 2020, Ányela María Bolaños Calderón, Jefe Administrativa y Financiera de la Personería, remiten 5 pagos e informes del contratista y de supervisión, mientras que se efectuó la búsqueda en la plataforma del SIA OBSERVA y se encontraron 6 pagos, con sus soportes, discriminados así:

PERIODO	SOPORTES	PAGOS
PRIMERO- del 28 de enero al 27 de febrero 2019	Contiene: Comprobante de egresos, formato informe mensual de actividades relacionado las tareas efectuadas, informe de supervisión.	Respecto del pago 1. Comprobante Egresos No.001-015262, \$2.250.000
SEGUNDO- del 28 de febrero al 27 de marzo 2019	Contiene: Comprobante de egresos, formato informe mensual de actividades lo firma el contratista y el supervisor informe de supervisión firmado del 2 de abril de 2019.	Comprobante Egresos No.001-015312, \$2.250.000
TERCERO- del 28 de marzo al 27 abril de 2019	Anexan: Comprobante de egresos, Informe No.3 2 parte, archivo con 12 folios, informe de supervisión, relaciona las actividades ejecutadas en ese periodo, e informe mensual de actividades No.3 1 parte con 32 folios.	Comprobante Egresos No.001-015361, \$2.250.000
CUARTO- del 28 de abril al 27 mayo de 2019	Anexan: Comprobante de egresos, formato informe mensual de actividades lo firma el contratista y el informe de supervisión, en 46 folios.	Comprobante Egresos No.001-015412, \$2.250.000

CINCO Y SEIS- del 28 de mayo al 27 de julio de 2019	Anexan: del 5 y 6 mes de ejecución, se observa el Comprobante de egresos, formato informe mensual de actividades, se manifiesta que se constata en el reporte SAC informe de supervisión, en 29 folios. Archivo del cargado en el SIA OBSERVA.	Pagos cuentas de cobro 5 y 6 con el Comprobante Egresos No.001-015476, \$4.500.000
7,8,Y 9 del 28 de julio al 27 de octubre de 2019	Contiene Comprobante de egresos, los 3 informes mensual de actividades, formato de los informes de supervisión, de los meses de agosto, septiembre y octubre, con 55 folios	Pagos cuenta de cobro 7,8 y 9, Comprobante Egresos No.001-015628, \$6.750.000, pago cuenta 7,8.y 9.
	VALOR CANCELADO	\$20.250.000

De acuerdo a lo enunciado por la Dirección de Participación Ciudadana en el oficio 110.07.002-0182 del 30 de julio de 2020, sobre el Contrato No. 008 -2019, en el contenido de la denuncia mencionan las siguientes presuntas irregularidades de tipo fiscal expresadas por el peticionario:

- El contratista de un momento para otro dejó de ejecutar sus obligaciones contractuales y la supervisora ordenaba el pago de honorarios.
- El contratista dejó de asistir y responder por sus obligaciones después de la mitad del contrato.

Al verificar los medios de prueba, se encuentran los informes rendidos por el contratista, además; dentro de los Informes de Supervisión y en el Acta de Liquidación, la señora Laura Alexandra Méndez Díaz supervisora del contrato, de forma expresa manifiesta: “... *el recibo a satisfacción, certifica que el objeto contractual se cumplió a cabalidad dentro del término de ejecución contractual*”, documentos de los cuales se presume la buena fe y la expedición en el marco de la legalidad.

## CONCLUSIÓN.

En el seguimiento realizado a la Denuncia No. 042 de 2020, se evaluó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008 de 2019, suscrito entre la Personería Municipal de Neiva y el contratista, Germán Arturo Mojica Gómez, en donde una vez verificados las piezas procesales que componen su expediente, se observa que reposan los diferentes documentos que sirvieron de soporte de su ejecución, como consta en cada acto administrativo suscrito, tales como Informes de actividades e Informes de Supervisión, situación que fue ratificada en el Acta de Liquidación, por parte de la señora Laura Alexandra Méndez Díaz, en su condición de supervisora del contrato, al manifestar de forma expresa: “...*El recibo a satisfacción, certifica que el objeto contractual se cumplió a cabalidad dentro del término de ejecución contractual*”, en el cual no se evidenció ningún tipo de irregularidad de tipo fiscal en las etapas precontractual, contractual y pos contractual; ni avizora hasta este momento y con los soportes allegados un presunto detrimento patrimonial.

En consecuencia, y en cumplimiento de los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se puede predicar con grado de certeza que, a la fecha, no se ha causado ningún daño al patrimonio de los recursos públicos de la entidad contratante.



Además, cabe resaltar, que de acuerdo a lo normado en el Artículo 2 del Decreto Ley No. 403 de 2020, “El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.”; razón por la cual, esta territorial da por terminado nuestro examen en el ejercicio de control fiscal en el caso que nos ocupa.

En estos términos, damos respuesta oportuna y de fondo a su denuncia y manifestamos que esta territorial le agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

Cordialmente,

*Marcela Narváez F*  
**ELIN MARCELA NARVÁEZ FIRIGUA**  
Contralora Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	CLAUDIA ROCÍO SALOMÓN ARIZA	DIRECTORA TÉCNICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		23-12-2020
Revisado por:				
Aprobado por:				
La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				